



TÍTULO	Gestión de las modificaciones de los Títulos Oficiales de Grado y Máster en la Universidad de León
CÓDIGO	MP2013P_1.2.1.
VERSIÓN	Enero 2017
ELABORACIÓN	Oficina de Evaluación y Calidad (OEC)
OBJETIVO	Coordinar, registrar y aprobar por los órganos pertinentes de la Universidad de León (ULE) las modificaciones sustanciales y no sustanciales de Títulos Oficiales de Grado y Máster.
	Distinguir entre las modificaciones sustanciales y no sustanciales para establecer sus correspondientes trámites: internos exclusivamente (no sustanciales), e internos y externos (sustanciales).
	Establecer un mecanismo de registro y actualización de información sobre aspectos modificados en títulos.
	Disponer la información necesaria para el proceso de seguimiento de los Títulos Oficiales de la ULE.
ALCANCE	Modificaciones de título NO sustanciales: Aquellas que NO afectan a los asientos registrales establecidos en el Artículo 15 del REAL DECRETO 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
	Modificaciones de título sustanciales: Aquellas que SÍ afectan a los asientos registrales establecidos en el Artículo 15 del REAL DECRETO 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
RESPONSABLES	Comisión de Título, que haya asumido las funciones de seguimiento
y FUNCIONES	Previa a su aprobación:
	Realizar una consulta a la OEC para analizar el carácter de la modificación
	Elaborar la propuesta de modificación y presentarla para su aprobación tanto en el Órgano Responsable de la Enseñanza, como en el Vicerrectorado de Actividad Académica, analizando su carácter sustancial o no sustancial.
	Posterior a su aprobación:
	Incorporar información sobre las modificaciones en los autoinformes anuales de seguimiento
	Incorporación de la modificación en la Herramienta de Apoyo al Seguimiento (OEC) una vez aceptada y aprobada por la ULE
	Actualizar la información pública pertinente una vez que haya sido aprobada por la ULE
	Implantar las modificaciones aprobadas
	Vicerrectorados afectados
	Valorar su carácter sustancial o no sustancial, informando y determinado con la OEC dicha valoración.
	Someter para su aprobación por la Comisión de Títulos de Grado o Posgrado.
	Comunicación de la resolución definitiva al interesado y a la OEC.





	Registro de la propuesta y de la resolución sobre la modificación.
	Envío a la Dirección General de Universidades e Investigación de la Junta de
	-
	Castilla y León y al Consejo de Universidades a través de la OEC.
	Comisión de Títulos de Grado o Posgrado (Grado y Máster)
	Aprobar la propuesta de modificación para elevar, en su caso, a Consejo de Gobierno ULE
	OEC
	Asesoramiento sobre el proceso
	Valoración sobre su naturaleza (sustancial/no sustancial)
	Registro de la propuesta y de la resolución sobre la modificación en la plataforma de Seguimiento títulos ULE de la OEC (sustanciales y no sustanciales)
	Incorporación de la modificación en la plataforma del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y su Registro a través de firma delegado del Rector (sustanciales)
	Consejo de Gobierno de la ULE
	Aprobar la modificación, en su caso
	Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
	Determinar la aceptación de la modificación sustancial enviada desde la Universidad a través de la agencia evaluadora ACSUCYL
DESTINATARIOS	Todos y cada uno de los títulos de la ULE verificados e inscritos en el RUCT que quieran realizar una modificación.
GRUPOS DE	Desde la premisa que se trata de información de interés general y pública:
INTERÉS	Los estudiantes, profesores y personal de apoyo que están representados, o forman parte en su totalidad, de los diferentes órganos colegiados, como la Junta de Centro y las diferentes comisiones del Centro.
	Empleadores, Administraciones Públicas y Sociedad en general, están representados, dentro de la estructura de la Universidad en el Consejo Social y son consultados por el Centro ante decisiones en las que su opinión se considera fundamental, por medio de encuestas o reuniones mantenidas con su Equipo Decanal/Directivo.
TIEMPOS	Para Grado y Máster: El establecido en el Procedimiento de Modificación de las Memorias de Títulos de Grado y Máster Oficiales de la ULE. Acuerdo Consejo de Gobierno 12/03/2010. Modificado Consejo de Gobierno 25/09/2012.
DESARROLLO	La Comisión de Título que haya asumido las funciones de seguimiento realizará una consulta a la OEC sobre la modificación para analizar su naturaleza.
	2. La Comisión de Título solicitará al Vicerrectorado correspondiente la modificación de título a través de la solicitud anexa, determinando, en su justificación, el carácter sustancial o no sustancial, sobre la Memoria del Título verificada, de forma motivada, siendo informada previamente a la Comisión de Calidad, en su caso, e informada o aprobada por el órgano colegiado correspondiente.
	3. El Vicerrectorado de Actividad Académica valorará la modificación planteada con la OEC y decidirá su aceptación. En caso afirmativo, pondrá a disposición de la Comisión de





Títulos de Grado o Posgrado la propuesta para su aprobación, en su caso.

4. La Comisión de Títulos de Grado o Posgrado decidirá:

En el caso de aprobación, la elevará para su aprobación definitiva en Consejo de Gobierno.

En el caso de no aprobación se procederá al envío de alegaciones a la Comisión de Título que deberá atender las indicaciones enviadas por la Comisión de Títulos de Grado o Posgrado.

5. Una vez aprobada, la Comisión de Título velará para que se establecerán todos los mecanismos necesarios sobre su correcta difusión a través de los medios institucionales y procederá a su incorporación en la Herramienta de Apoyo al Seguimiento.

DOCUMENTOS

Solicitud de consulta a la OEC

Solicitud del interesado (Título) que recoge la propuesta de modificación justificando y analizando su carácter sustancial o no sustancial.

Respuesta del Vicerrectorado de Actividad Académica sobre el carácter sustancial o no sustancial, y sobre la continuidad, si procede, del proceso.

Acta de la Comisión del Órgano Responsable de la Enseñanza.

Acta de la Comisión de Títulos de Grado o Posgrado.

Acta del Consejo de Gobierno.

DOCUMENTOS PARA ANALIZAR EL CARÁCTER SUSTANCIAL O

NO SUSTANCIAL

Artículo 15 del REAL DECRETO 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Documento de la Oficina de Evaluación y Calidad sobre ORIENTACIONES PARA LA GESTIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE TÍTULOS ULE, de 11 de abril de 2011.

Procedimiento de Modificación de las Memorias de Títulos de Grado y Máster Oficiales de la ULE. Acuerdo Consejo de Gobierno 12/03/2010. Modificado Consejo de Gobierno 25/09/2012.

http://www.unileon.es/modelos/archivo/norregint/201292610443395 n memorias de titulos de grado y master de la ule. procedimiento de modificacion.pdf

NORMATIVA

Estatuto de la Universidad de León.

Reglamento de Régimen Interno del Órgano Responsable de la Enseñanza.

Normativas sobre aplicación de procesos de evaluación ULE.

Ley de protección de datos.

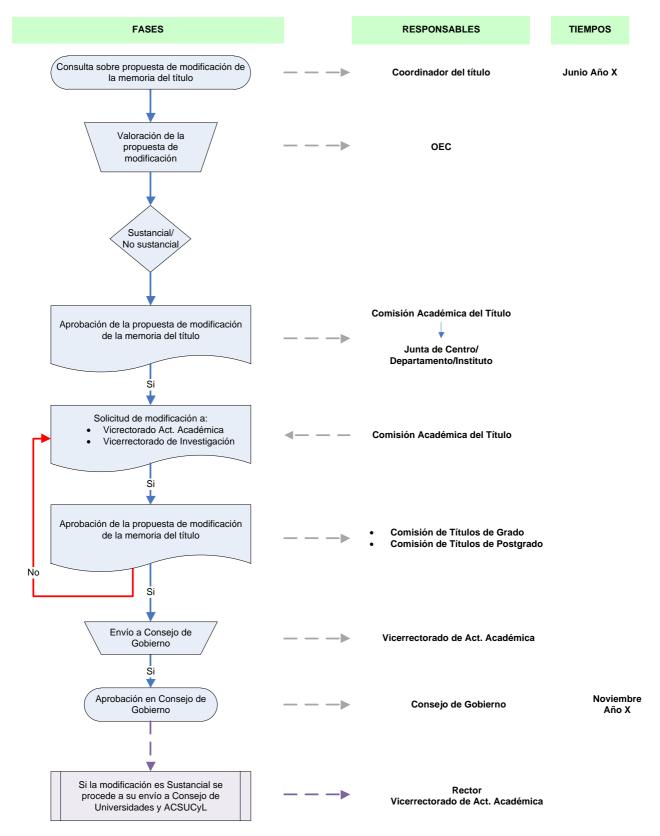
Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOMLOU).

R. D. 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos (BOE Núm. 232, jueves 25 de septiembre de 2008).

Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.











ANEXO I: Formulario consulta a la OEC sobre propuesta de modificación de los títulos oficiales de la ULE

Descripción de la modificación		

En León a de de

Se enviará por correo electrónico a la dirección calidad@unileon.es





ANEXO II: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER DE ULE

	1	
COORDINADOR DE TÍTULO		
DENOMINACIÓN DE TÍTULO OFICIAL		
FECHA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN POR COMISIÓN DE TÍTULO/ACADÉMICA		
ÓRGANO RESPONSABLE DE LA ENSEÑANZA		
FECHA DE VERFICACIÓN DE TÍTULO		
ÚLTIMA FECHA DE VERFICACIÓN DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL, EN SU CASO, REALIZADA PREVIAMENTE		
APARTADO DE LA MEMORIA VERIFICADA OBJETO DE MODIFICACIÓN		
SUBAPARTADO, EN SU CASO		
Descripción, justificación y análisis del carácter sustancial o no sustancial de la modificación		
Descripción, justificación y análisis del carácter	sustancial o no sustancial de la modificación	
Descripción, justificación y análisis del carácter	sustancial o no sustancial de la modificación	
Descripción, justificación y análisis del carácter	sustancial o no sustancial de la modificación	

En León a de de

VICERRECTOR/A D./Dña.

Se enviará copia en papel y por correo electrónico a la dirección vice.actividad@unileon.es